

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Primero (1) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso Ejecutivo – obligación de hacer No. 110013103021-
2021-00455-00

En el efecto SUSPENSIVO y ante el inmediato Superior, concédase el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora en contra del auto calendado primero (1) de febrero de dos mil veintidós, por medio del cual se negó el mandamiento de pago.

Lo anterior con fundamento en el art. 323 del Código General del Proceso.

Téngase en cuenta que el apoderado de la parte actora sustento el recurso por escrito en esta instancia.

Oportunamente, envíese el expediente digitalizado al Tribunal Superior - Sala Civil para lo de su cargo, previas las constancias respectivas.

Ofíciense.

NOTIFIQUESE

ALBA LUCY COCK ALVAREZ
JUEZ.-

SC-2021-0455
CONC.APELACION